



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 20.

Sábado 2 de Agosto.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **NICOLÁS MARÍA JIMENEZ**, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el **Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Julio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 28.

Haciendo uso de las facultades que el artículo 61 de la ley provincial me atribuye he dispuesto convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día **11** del corriente, á las diez de la mañana con objeto de que se ocupe de los siguientes asuntos:

1.º Elegir los cuatro Diputados que han de formar parte de la Junta provincial del censo electoral.

2.º Acordar los medios de sufragar los gastos que ocasiona la formación del censo y demás inherentes á dicha Junta provincial.

3.º Introducir en el presupuesto provincial para el actual ejercicio económico las economías de que sea susceptible según orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del día de ayer.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, en cumplimiento del art. 62 de la Ley citada.

Cáceres 1.º de Agosto de 1890

El Gobernador,
José Novillo.

CIRCULAR NUM. 29.

Sección 3.º

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me

dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«No siendo tabaco género contumaz, prohiba V. S. terminantemente se fumigue el precedente Valencia, tanto en esa Capital como en los pueblos donde existan Administraciones Subalternas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 2 de Agosto de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

CIRCULAR NÚM. 30.

Por la Dirección general de Administración local se dice á este Gobierno, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, contra providencia de ese Gobierno sobre reintegro por los fondos municipales de ciertas cantidades del ex Alcalde D. Joaquín Jiménez, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes

interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere conducentes á su derecho.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que los interesados en la citada orden ejerciten las acciones que por la misma se les concede.

Cáceres 26 de Julio de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 15 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de pastos de los montes de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamientos.

Si no hubiere postores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que ésta tenga lugar, procederán á celebrar la segunda, á los diez días de haber tenido lugar la primera bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo despues el expediente á este Gobierno para acordar lo que proceda.

	Pesetas.
Abertura, dehesa boyal....	1700
Cañaveral, dehesa Egido patero	850
Cabañas, dehesa San Gregorio.. ..	3000
Idem, dehesilla de Solana..	750
Cabezuela, dehesa Cotos y Entrecotos.....	4000
Calzadilla, dehesa Reboyal.	4500

Hervás, dehesas Cruces de la Sierra, Forquito y Pinarro.....	4900
Jarandilla, dehesa Boyal y Cotos, Vega del Cincho y Palancar.....	4000
Morcillo, dehesa Egido.....	630
Piornal, dehesa Cuesta de Marigarcía.....	800
Villas-Buenas, dehesa Llanos de D.ª Pascua.....	260
Idem, dehesa Peralejo.....	800
Almaráz, dehesa boyal.....	4200
Aldeanueva de la Vera, Marradas del Coto.....	1500
Cabezabellosa, Radas de San Hipólito.....	1400
Campo (lugar), boyal.....	2000
Deleitosa, Montecillo.....	2600
Idem, idem.....	3000
Hernan-Perez, Majada y Bardal.....	500
Jaraicejo, boyal.....	4900
Santibañez el Bajo, Pequeña	900
Torno, boyal.....	2000
Villanueva de la Vera, Coto	4000
Idem, Ambrigueta y Montero.....	3400
Aldeanueva de la Vera, Mesillas sita en Collado.....	4900
Gargantilla, dehesa Palancar	1400
Gata, dehesa Baldío Cabril..	800
Idem, dehesa Egido Helichoso.....	70
Jerte, Baldío de la Umbría.	1500
Madrigalejo, boyal.....	4000
Idem, Concegil.....	1000
Miajadas, Egido.....	1200

Cáceres 1.º de Agosto de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

ADMINISTRACION
DE
Propiedades y Derechos del Estado
DE LA
provincia de Cáceres.

Circular.

Trascurrido el plazo señalado en la circular de la Direccion General de Propiedades de 25 de Setiembre de 1877 para la remisión de las certificaciones del 20 por 100 de propios correspondientes al cuarto Trimestre del año económico próximo pasado, y encontrándose en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relacion, he acordado concederles el improrrogable plazo de cinco dias para la remisión de los expresados documentos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se propondrá al Sr. Delegado contra los morosos la multa de 17 pesetas 50 céntimos con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888 é Instruccion de apremio del 12 de dicho mes y año.

Ayuntamientos.

- Acehuche.
- Albalá.
- Alcántara.
- Alcuescar.

- Aliseda.
- Arco.
- Arroyo del Puerco.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Brozas.
- Cañaverál.
- Casas de Don Antonio.
- Ceclavin.
- Estorninos.
- Garrovillas.
- Herrera de Alcántara.
- Hinojal.
- Malpartida de Cáceres.
- Mata de Alcántara.
- Monroy.
- Montánchez.
- Navas del Madroño.
- Piedras-Albas.
- Portezuelo.
- Salorino.
- Santiago del Campo.
- Santiago de Carbajo.
- Torremocha.
- Torreorgaz.
- Torrequemada.
- Torre de Santa María.
- Valdefuentes.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Acebo.
- Aceituna.
- Ahigal.
- Aldehuela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.
- Belvis de Monroy.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela y Vadillo.
- Cabezo.
- Cabrero.
- Caminomorisco.
- Campo (Villa.)
- Carcaboso.
- Casas de don Gomez.
- Casas del Monte.
- Casatejada.
- Casillas de Coria.
- Cerezo.
- Collado.
- Eljas.
- Garganta la Olla.
- Gargantilla.
- Gargüera.
- Gata.
- Guijo de Galisteo.
- Guijo de Granadilla.
- Guijo de Santa Barbara.
- Hervás.
- Holguera y Grimaldo.
- Hoyos.
- Huélaga.
- Jarandilla.
- Jarilla.
- Madrigal.
- Majadas.
- Malpartida de Plasencia.
- Marchagaz.
- Millanes.
- Miravel.
- Mohedas.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Navaconcejo.
- Palomero.
- Pasaron.
- Pedroso.
- Perales.
- Pescueza.
- Plasencia.
- Piornal.
- Portaje.
- Riolobos.
- Robledillo de la Vera.
- Santibañez el Bajo.
- Segura.
- Serradilla.

- Talayuela.
- Toril.
- Torno.
- Torrecilla de los Angeles.
- Torrejoncillo.
- Valdecastillas y Rebollar.
- Valdecañas.
- Valdehuncar.
- Valdeobispo.
- Viandar.
- Villanueva de la Vera.
- Zarza de Cranadilla.
- Abertura.
- Alcollarín.
- Aldea del Obispo.
- Almoharin.
- Alía.
- Benquerencia.
- Berrocallejo.
- Bohonal de Ibor.
- Botija.
- Cabañas.
- Campo (lugar).
- Campillo de Deleitosa.
- Canamero.
- Casas del Puerto.
- Cumbre.
- Deleitosa.
- Escorial.
- Fresnedoso.
- Carciáz.
- Gordo.
- Higuera.
- Ibahernando.
- Jaraicejo.
- Madrigalejo.
- Madroñera.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Peraleda de San Roman.
- Plasenzuela.
- Puebla de Guadalupe.
- Puerto de Santa Cruz.
- Robledillo de Trujillo.
- Robledollano.
- Romangordo.
- Ruanes.
- Salvatierra de Santiago.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Santa Marta.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Torrejon el Rubio.
- Valdelacasa.
- Valdemorales.
- Zarza de Montánchez.
- Zorita.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las corporaciones municipales que anteriormente se expresan.

Cáceres 29 de Julio de 1890.—
El Administrador, Román Posse.

ADMINISTRACION
de Contribuciones Directas é Indirectas
de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Habiéndose terminado la formación del padron de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio; desde la fecha queda expuesto al público en el negociado respectivo de esta Administracion por término de ocho dias, para que los contribuyentes que deseen enterarse de la clase de cédula á cada uno fijada, puedan dentro de dicho plazo formular sus reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Cáceres 29 de Julio de 1890.—El

Administrador de Contribuciones,
José Martinez Tristan.

Anuncio de Minas.

Se previene á los dueños de minas que aparecen en la relacion de descubiertos que á continuacion se inserta, que si en el término de quince dias no ingresan en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia las cantidades que adeudan por Cánon de superficie, esta Administracion se verá en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda solicite del Gobernador civil la declaracion de nulidad de las concesiones mineras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, y demás disposiciones posteriores

Ptas. Cts.

Mina San Benito, de D. Valentin Blanco y Vera, vecino de Valencia de Alcántara, de plomo, de doce pertenencias, en término de Salorino.....	120
Mina Maria Estuardo, de los señores Georges Polak y compañía, vecinos de Madrid, de fosfato, de quince prstrenencias, en término de Cáceres.....	62 88
Mina La Union, de D. Lorenzo Casas Martin, vecino de Cáceres, de hierro, de doce pertenencias, en término de Cáceres.....	48
Cáceres 29 de Julio de 1890.—El Administrador, José Martinez Tristan.	

JUZGADOS.

D. Pio Navarro Gimenez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia doce de Agosto próximo venidero á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de instruccion de Alcántara la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Ptas. Cnts.

Una casa conocida por de las Escalerillas, sin número, en la calle de Zapatería de la villa de Alcántara, de una superficie de ocho metros cuadrados; linda por derecha entrando en ella con otra de Bernabela Garcia; izquierda con la de herederos de Facundo Berdús y por su testero con otra de D. Antonio Villarroel, tasada por peritos en 136 pesetas 50 céntimos, anunciándose la venta sin sujecion á tipo.....	136 50
--	--------

Lo que se hace público para que las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan en dicho dia y hora á los puntos antes indicados; previniendo que deberán consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad de indicada finca sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—
Pio Navarro —Por su mandado, Marcelino Rasero.

TRIMESTRE DEL AÑO.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Fineca embargada.	Número del inventario.	Procedencia.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Plazos atendidos.	FECHA de los vencimientos.	IMPORTE. Pesetas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones.
1 D.	José Gomez.	Granja.		Clero..	Granja.	1	14 Abril 1870	6	14 Marzo 1890	29 Marzo 1890	
2	El mismo.	Idem.		Idem..	Idem.	1	id. id. id.	5	
3 D.	Lorenzo Gonzalez.	Idem.		Idem..	Idem.	1	14 id. 69.	16 50	
4	José Gomez	Idem.		Idem..	Idem.	1	24 id. 70.	3	
5	José Ramos	Cáceres.		Idem..	Aldeanueva del Camino.	2	27 id. 85 y 84.	255	
6	Juan Vidal	Torrejoncillo.		Idem..	Torrejoncillo.	1	22 id. 89.	14 70	
7	Mauricio Gutierrez.	Garrovillas.		Idem..	Garrovillas.	2	26 id. 86 y 88.	82 60	
8	Marcelino Muvillas.	Santibañez el Bajo.		Idem..	Santibañez el Bajo.	2	28 id. 87 y 88.	8 50	
9	Teodoro Mateo.	Zarza de Granadilla.		Idem..	Zarza de Granadilla.	2	16 Mayo 77 y 78.	12 74	6 Mayo id.	22 Mayo id.	
10	Jacinto Bonilla.	Santibañez el Alto.		Idem..	Santibañez el Alto.	2	2 id. 89 y 90.	6	
11	Miguel Redondo.	Valencia de Alcántara.		Idem..	Valencia de Alcántara.	2	19 id. 78 y 90.	125	
12	Dionisio Gil.	Idem.		Idem..	Idem.	1	22 id. 90.	51	
13	Miguel Redondo.	Idem.		Idem..	Idem.	1	24 id. 90.	100	
14	Antonio Valverde.	Idem.		Idem..	Idem.	1	15 id. 90.	93 75	
15	Pedro Roso.	Coria.		Idem..	Coria.	1	24 id. 90.	130	
16	Juan Carlos Gonzalez.	Robledillo de Trujillo.		Idem..	Robledillo de Trujillo.	6	14 id. 85 al 90.	84	
17	Manuel Roldan.	Cáceres.		Idem..	Cáceres.	2	7 id. 89 y 90.	10	
18	Antonio Gujo Garcia.	Navalmoral.		Estado.	Navalmoral.	2	21 id. 76 y 90.	53 74	
19	Casimiro Granadito.	Alcántara.		Idem..	Alcántara.	1	21 id. 90.	100	
20	Fernando Gil Diaz.	Valencia de Alcántara.		Propios	Valencia de Alcántara.	2	20 id. 88 y 90.	3204	
21	Pedro Nevado Valle.	Idem.		Idem..	Idem.	1	16 id. 90.	58 50	
22	Fermin Pasán.	Idem.		Idem..	Idem.	1	23 id. 90.	36	
23	El mismo.	Idem.		Idem..	Idem.	1	id. id. 90.	30	
24 D.	Antonio Jimenez Vital.	Idem.		Idem..	Idem.	1	25 id. 90.	67 50	
25	Hdefonso Ortiz.	Alcántara.		Clero	Alcántara.	1	14 Junio 90.	6 40	1.º Julio id.	..	
26	Rafael Gallego.	Navalmoral.		Idem.	Navalmoral.	1	13 id. 90.	37 50	
27	Victor Perez.	Idem.		Idem..	Idem.	4	13 id. 74, 76, 77 y 90.	75 48	
28	Remigio Marcos.	Idem.		Idem..	Idem.	1	27 id. 90.	62 50	
29	Pedro Morujo.	Valencia de Alcántara.		Idem.	Valencia de Alcántara.	1	6 id. 90.	50	
30	Antonio Velaunde	Idem.		Idem..	Idem.	1	6 id. 90.	62 50	
31	Diego Berrocal.	Idem.		Idem..	Idem.	1	23 id. 90.	206 25	
32	Miguel Rodondo.	Idem.		Idem..	Idem.	1	id. id. 90.	40 25	
33	José Montero.	Idem.		Idem..	Idem.	1	7 id. 90.	101	
34	Santiago Calvarro.	Hoyos.		Idem..	Robledillo de Gata.	1	6 id. 90.	23	
35	Domingo Canchal.	Salvatierra de Santiago.		Propios	Salvatierra de Santiago.	1	8 id. 90.	108 20	
36	Alejandro Merchán.	Plasencia.		Idem..	Plasencia.	1	28 id. 90.	1000 50	
37	El mismo.	Idem.		Idem..	Idem.	1	id. id. 90.	1000 50	
38 D.	Manuel Barrantes.	Cáceres.		Idem..	Villarreal.	1	id. id. 90.	1012	

Las fincas embargadas han sido devueltas á los compradores en virtud de haber satisfecho los débitos que anteriormente se expresan.

Cáceres 8 de Julio de 1890.—El Administrador, Roman Posse.

Alcaldías Constitucionales.

ROBLEDOLLANO.

Vacante de Secretaria.

Por acuerdo de esta Alcaldía se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 875 pesetas pagadas de fondos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que quieren presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días.

Robledollano 24 de Julio de 1890.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

CABAÑAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se anuncia por segunda vez la vacante de Médico-Cirujano de esta villa, por no haber habido aspirantes a la plaza titular de la misma, con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal, por la asistencia de 60 familias pobres que designe el Ayuntamiento, inoculación de vacuna, reconocimiento de quintos, asistencia de pobres transeúntes y otros servicios de reglamento y condiciones que acuerde la Corporación. Los aspirantes deberán ser doctores ó licenciados en la facultad, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días, contadas desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá al nombramiento de Médico Titular en aquel que de los aspirantes y á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones. El agraciado con dicho nombramiento podrá hacer iguales á precios convencionales con los demás vecinos del distrito municipal.

Cabañas 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan García.

GARVIN.

Vacante de Médico-titular.

Se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de sus familias pobres de este pueblo, dotada con 150 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, trascurridos los cuales se procederá á la provisión de mencionada plaza.

Garvin 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

JARAIZ.

Subasta de consumos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia é igual número de asociados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el actual año económico de 1890 á 1891, y siendo el primer medio acordado los conciertos gremiales con los cosecheros, fabricantes y especuladores, llamo y emplazo á los

respectivos gremios, para que el término de diez días presenten al Ayuntamiento sus proposiciones que cubran el cupo total de cada especie y son las siguientes:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.	
	Pstas.	Cts.
Carnes de hebra.....	2030	
Idem de cerda.....	4567	50
Aceites.....	2233	
Vinos.....	2718	17
Aguardientes.....	1492	56
Vinagre.....	99	47
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	1218	
Trigo y sus harinas.....	4872	
Cebada, centeno y sus harinas.....	1218	
Los demás granos y legumbres.....	101	50
Pescados.....	101	50
Jabon.....	1015	
Carbon.....	125	86
Sal comun.....	757	21
Totales.....	22549	87

Pasado dicho término, sin que se presenten los respectivos comisionados se entenderá que renuncian á los encabezamientos parciales ó gremiales.

Al propio tiempo hago saber que el día 7 del próximo Agosto de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Capitular la subasta á venta libre y por pujas á la llana de los derechos de las especies que resulten sin encabezar, bajo el tipo que á cada una se señala y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El rematante ó rematantes ingresarán en arcas municipales como fianza la cuarta parte del importe de las especies que les sean adjudicadas, debiendo ingresar también el 2 por 100 del tipo de la subasta, para poder tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; y ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Jaraiz 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Cipriano Parrales.—Por su mandado, Constantino Pavon Sanchez.

VILLA DEL REY.

Subasta de Consumos.

El día 6 de Agosto próximo y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumo para cubrir el cupo y recargo que corresponda en este pueblo en el año corriente de 1890 á 1891 por el término de tres años y por un año á la exclusiva el grupo de líquidos y carnes caso de no haber licitación al arrendamiento á venta libre. La subasta se verificará por pujas á la llana y si por falta de licitadores no tuviere efecto la primera se celebrará la segunda el día catorce del mismo y á la misma hora, en la cual será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del cupo. Estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de

condiciones y tipo con sus recargos autorizados.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Villa del Rey 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás Tapia.

GALISTEO.

Edicto de subasta.

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se subasta el 31 del corriente mes de once á doce de su mañana, el arbitrio municipal sobre los ganados y efectos de todas las clases que concurren á la feria que de tiempo inmemorial viene celebrándose en esta villa en los días 14, 15 y 16 de Agosto, sirviendo de tipo para la misma el de 1000 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el que ha de tener lugar ante mi autoridad, regidor síndico y una Comisión que el Ayuntamiento designe, en la Casa Consistorial, debiendo hacer constar que la tarifa de los derechos que han de satisfacer los ganados, géneros y frutos que se pongan en la feria, se han beneficiado á favor de los concurrentes en más de un 40 por 100 de los fijados en el año último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores, y de los concurrentes á indicada feria.

Galisteo y Julio 23 de 1890.—El Alcalde, Pedro Solís.

MONTEHERMOSO.

Recogido de un semoviente.

En el corral de Concejo de este pueblo, hace días se halla extraviado el semoviente siguiente; una corda de cosa de año y medio, pelo raso, pialba de la pata izquierda, en ambas orejas golpe delante.

Y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado su dueño á su recogido, se hace público por medio del presente para que en el término de diez días pueda presentarse en esta Alcaldía con los documentos que acrediten su legitimidad, pasado dicho plazo se enagenará en subasta pública.

Montehermoso y Julio 17 de 1890.—El Alcalde, Francisco Garrido.

ACEHUCHE.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden se halla recogido un jumento de tres años, pelo rucio, con una señal de fuego en la parte anterior de la espalda derecha, en mal estado de carnes y desherrado de las cuatro patas, el cual hace unos días se apareció en el egido patero de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á su recogido previo abono de los gastos causados.

Acehuche 27 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bartolomé Hurtado.

CUMBRE.

Recogido de un semoviente.

De orden de mi autoridad se halla recogida una res vacuna cuyas señas se expresan al pié, que ha sido presentada por el propietario y ganadero D. Matias Castro Gomez vecino de esta el día de hoy

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del dueño que pueda recogerla, previo abono de los gastos causados.

Cumbre y Julio 30 de 1890.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Señas.

Un novillo de tres años para cuatro, pelo negro con el lomo colorado, hierro de pata de gallina, señal en la oreja derecha hendida y despuñada la izquierda.

PLASENCIA.

Extravío de un semoviente.

En la noche de ayer, desapareció del coto de San Anton, término de esta Ciudad, una mula negra de cinco años, de seis cuarta próximamente, con las mejillas canosas, sin hierro, de la pertenencia de Timoteo Sanchez, vecino de la misma.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la autoridad ó particular en cuyo poder se encuentre dicho semoviente y comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Plasencia 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, German Silva.—El Secretario, Enrique Sanchez Masas.

ANUNCIOS.

ABONARES
Y RESGUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio, Moros, 10, Cáceres.

GUIA ELECTORAL

DE

DIPUTADOS PROVINCIALES

PARA EL AÑO DE 1890

á tenor de la ley de 19 de Julio del mismo año, Real orden circular de 23 de idem idem, ley del sufragio universal de 26 de Junio de idem y de la Provisional de 29 de Agosto de 1882; por

EUSEBIO FEIXA Y RABASO.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico al ínfimo precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar.

También se remiten por el correo los pedidos que se hagan, acompañando á la carta del pedido el importe en libranzas ó sellos de franqueo de la correspondencia, aumentando 15 céntimos por cada ejemplar que se pida.

Cáceres.—Tip. de N. M. Jimenez.